



FORMATO DE REGISTRO

CÓDIGO: GC-FO-014

ACTA DE LIQUIDACION

VERSIÓN: 00

FECHA: Oct / 14

Página 1 de 6

CONTRATO No.	134 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015
CONTRATANTE	EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATISTA	CONSOIRO AMS ORTEGA
NIT	900.920.122-2
REPRESENTANTE LEGAL	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C.	93.396.792 DE IBAGUE
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 5ª No 48-25 APT 701 IBAGUE TEL: 2758409
SUPERVISOR	GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
OBJETO	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ACEITUNO, SAN ANTONIO, BOCAS DE ORTEGA Y GUATAVITA TUA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$324.974.440,80)
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	FEBRERO 24 DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NOVIEMBRE 24 DE 2016
PLAZO ADICIONAL No. 1 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	TRES(3) MESES
PLAZO ADICIONAL NO. 2 CONTRATO OBRA 134 DE 2015	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL	CATORCE (14) MESES
ACTA SUSPENSION N° 1 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	ABRIL 07 DE 2017
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 1 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	ABRIL 26 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.1 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	MAYO 16 DE 2017

GERENCIA**"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 2 de 6

ACTA DE SUSPENSIÓN No 2 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	MAYO 24 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.2 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	JUNIO 13 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.2 CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	JUNIO 13 DE 2017
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	JUNIO 20 DE 2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA 134 DE 2015	NOVIEMBRE 28 DE 2017

En las oficinas de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, PISO 8, EDIFICIO BANCO DE LA REPUBLICA de la ciudad de Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2017, se reunieron: el Dr. **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, Gerente de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo del Tolima EDAT ESP oficial, El Señor **NORTON FERNANDO ARENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.396.792 de Ibagué (RL) **CONSORCIO AMS ORTEGA**, quien ejerce funciones de Interventor mediante el contrato de Interventoría No.134 del día 22 del mes de Diciembre del año 2015 y La ingeniera **GINNA PAOLA REINOSO** en calidad de supervisor por parte de la EDAT S.A E.S.P OFICIAL, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación al Contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y antecedentes:

I. CONSIDERACIONES

DE NATURALEZA JURÍDICA:

Respecto de la liquidación bilateral

La jurisprudencia constitucional ha dicho que "Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La Liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en qué suma exacta".

Por su parte el Consejo de Estado, ha establecido que la liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, contiene un balance descriptivo y cuantitativo respecto de la

GERENCIA

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 3 de 6

ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) Cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor.

A su turno, la doctrina ha dicho que la liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual inexistente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.

Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en sí misma no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga.

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo.

Se podría definir entonces, ese acto de liquidación bilateral como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado.

Siendo ésta la descripción ontológica de ese acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos distintivos de esta especie negocial a saber: a) El acuerdo entre dos partes; y b) La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

GERENCIA

En efecto, a las voces del artículo 864 del Código de Comercio "el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial...", de donde se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la república Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 4 de 6

Con otras palabras, al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que precedentemente celebraron.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se acogió la elaboración conceptual que elaboró BELLO sobre el contrato, al señalar que "contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa...", dando a entender que contrato y convención son la misma cosa.

Luego, en síntesis, el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedentemente celebrada, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Que el día 22 de diciembre de 2015, se suscribió contrato de interventoría N° 134, cuyo objeto es "INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS ACEITUNO, SAN ANTONIO, BOCAS DE ORTEGA Y GUATAVITA TUA, MUNICIPIO ORTEGA – TOLIMA Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- El día 24 de febrero del 2016 se dio inicio al proyecto: construcción redes de distribución sistema de acueducto veredas aceituno, san Antonio, bocas de ortega y Guatavita Tua, municipio ortega – Tolima y actividades de desarrollo comunitario.
- Mediante Acta de Prórroga No.1 al contrato de Interventoría N° 134 del 22 de diciembre del 2015, se amplía el tiempo de ejecución por un término de noventa días más al plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
- Mediante Acta de Prórroga No.2 al contrato de Interventoría N° 134 del 22 de diciembre del 2015, se amplía el tiempo de ejecución por un término de sesenta días más al plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
- El día 07 de abril de 2017 se realiza acta de suspensión No.1 por termino 20 días mientras se superan inconvenientes con la conexión del acueducto al tanque de almacenamiento.
- El día 26 de abril de 2017, se realiza el Acta de prórroga a la suspensión No.1 al contrato 134 de 2015, Teniendo en cuenta que no se han podido superar las causas de la suspensión No.1 al contrato 134 de 2015, se hace necesario realizar la prórroga a la suspensión N°1.
- El día 16 de mayo de 2017, se da reinicio a la ejecución del contrato de obra 134 de 2015, ya que los motivos de la suspensión fueron superados y así continuar con la ejecución del mismo.

GERENCIA

[Handwritten signature]

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

[Handwritten signature]

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 5 de 6

- El día 24 de mayo de 2017 se realiza la suspensión No.2 al contrato de obra pública 134 de 2015, por inconvenientes con la realización de las pruebas hidráulicas.
- El día 13 de junio de 2017, se da reinicio al contrato 134 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha ya se superaron los antecedentes descritos, los cuales generaron la suspensión No.2 del contrato en mención.
- El día 13 de septiembre de 2017, se realiza acta de entrega y recibo definitivo del sistema de acueducto para las veredas aceituno, san Antonio, bocas de ortega y Guatavita Tua, para garantizar el uso, operación y mantenimiento en el marco técnico, institucional y financiero de la prestación de los servicios públicos en el municipio de Ortega departamento del Tolima.

2. Para la presente liquidación el contrato de interventoría N°134 de 2015, se presenta el siguiente balance financiero:

VALOR CONTRATO	\$ 324.974.440,80	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR
VALOR ANTICIPO	\$ 64.994.888.16	\$ 64.994.888.16	
VALOR ACTA No.1	\$ 169.708.874,64	\$ 169.708.874,64	
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	\$ 74.021.955.96		\$ 74.021.955.96
VALOR ACTA LIQUIDACION	\$ 16.248.722,04		\$ 16.248.722,04
Valor pendiente por pagar			\$ 90.270.678

- Que el Contratista **CONSORCIO AMS ORTEGA** aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Que el contratista **CONSORCIO AMS ORTEGA** ejecuto las Actividades de Interventoría de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad las cuales se reciben primeramente por el supervisor del proyecto quien da autorización para recibir a entera satisfacción por parte de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado, Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P, OFICIAL y posterior a ello ser entregado al Municipio de Ortega-Tolima.
- Que existe acta de entrega de la Construcción de las Redes de Distribución Sistema de Acueducto veredas Aceituno, San Antonio, Bocas de Ortega y Guatavita Tua Municipio de Ortega el día 13 de septiembre de 2017, en el cual el Municipio y operador se compromete a garantizar el arranque inicial, la puesta en marcha, mantenimiento, operación y vigilancia de la infraestructura del sistema de Acueducto construido en el marco del proyecto.

GERENCIA

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la república Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

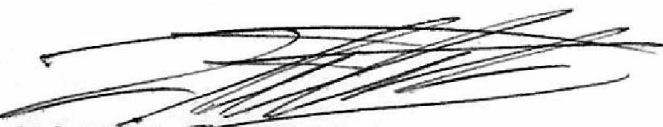
	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 6 de 6

Que cancelada la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$16.248.722,04) MCTE**, pertenece al pago del acta de liquidación.

De esta forma las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

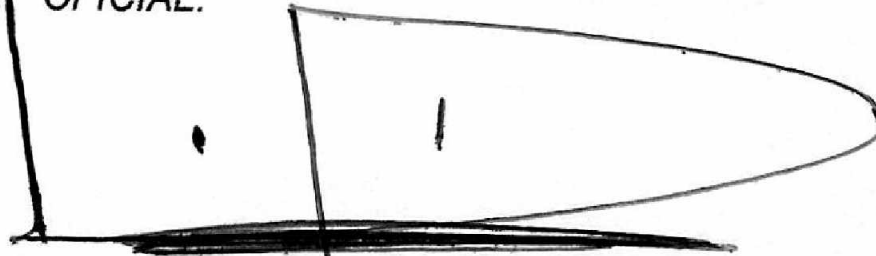
El interventor realizó el seguimiento y control a la obra física y da fe que se ejecutó de acuerdo al objeto contractual contemplado en el mismo contrato por lo que certifica que las obras se encuentran en normal funcionamiento, las cuales se entregaron a la Administración Municipal de Ortega – Tolima, mediante Acta de Entrega y Recibo Definitivo el día 13 de septiembre de 2017.

En concordancia del desarrollo de cada una de las actividades del presente contrato de interventoría No 134 del 22 de diciembre de 2015 y como constancia de lo anterior a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2017 se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
 Contrato de Interventoría 134 de 2015
 R/L Consorcio AMS Ortega


GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
 Supervisor EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

El suscrito gerente firma soportado en el informe técnico, suscrito por el interventor y visto bueno de la supervisión de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.


JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
 Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

GERENCIA